SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación
Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas

Oficio 400-07-00-00-00-2016-0157

Asunto: Se emite respuesta a sus oficios.

Ciudad de México, 15 de abril de 2016.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

18 ABR 2016 U.A.E.M.

RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Wistano Luis Orozco García.
Apoderado Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
Avenida Universidad número 1001, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209, Cuernavaca, Morelos.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio CA/270/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, depositado ese mismo día en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, y registrado con número de folio AV201558285832, y al diverso CA/278/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, enviado el 16 de diciembre de 2015 vía correo electrónico institucional a diversos servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por la C.P. Mayte Lizbeth Vargas Lugo, quien señala ser Asistente Técnico de la Dirección de Contabilidad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; ambos oficios emitidos por el Lic. Wistano Luis Orozco García, quien indica ser Coordinador de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de los cuales plantea la solicitud de *la devolución del remanente del ISR efectivamente enterado a la federación, por los periodos de enero a agosto de 2015, por la cantidad de $80'837,842.35, así como tener por cubiertos los requisitos señalados en la normatividad respectiva y proceder con las devoluciones automáticas en los meses subsecuentes.*

Al respecto, esta Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas adscrita a la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, párrafo primero, fracción XVIII, 8 párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2, párrafo primero, apartado B, fracción I, inciso g), 5, primer párrafo; artículo 16, primer, y tercer, párrafos, numeral 7; Primero, Segundo y Tercero Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo

Oficio 400-07-00-00-00-2016-0157

dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento; comunica a Usted lo siguiente:

De la solicitud contenida en el oficio oficio CA/270/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, realizada vía portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); manifiesta que solicita "la **devolución** del impuesto sobre la renta (ISR)", por lo que dicha petición inicialmente se turnó a la unidad administrativa facultada para la revisión y autorización, en su caso, de devoluciones de impuestos a los contribuyentes.

Sin embargo, del análisis al citado oficio CA/270/2015, conjuntamente con la diversa petición formulada mediante el oficio CA/278/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, enviado el 16 de diciembre de 2015 vía correo electrónico institucional a diversos servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que la solicitud se relaciona con el **ISR participable**, conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Una vez puntualizado lo anterior, se aclara que esta Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, lleva el proceso de validación del ISR participable conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y **la única competente para participar dicho impuesto a las entidades federativas, es la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con el propio Reglamento Interior de dicha Secretaría**.

Ahora bien, se manifiesta que de la revisión efectuada a las bases de datos de declaraciones y pagos, así como de facturación electrónica, que obran en esta Dependencia, se detectó que por los periodos de enero y febrero, y de abril a agosto de 2015, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS** con RFC **UAE671122G49**, enteró a la Federación el impuesto sobre la renta (ISR) por retenciones a sus trabajadores por concepto de sueldos y salarios y/o asimilados a salarios la cantidad acumulada de **$87,434,741**, y timbró su nómina, sin inconsistencias detectadas, por **$81,410,345**, de los cuales sólo **$11,460,733 corresponde a nóminas pagadas con recursos locales** (propios).

En el proceso de validación realizado se identificó por los periodos señalados, que la Universidad de mérito pago la cantidad de **$69,949,613**, de impuesto sobre la renta que **corresponde a nóminas pagadas con recursos federales**, mismos que se deben enterar al 100% conforme lo señala la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que dicho monto no es participable, y se debe de descontar de la cantidad enterada, de conformidad con el tercer párrafo del multicitado artículo 3-B de la LCF.

Oficio 400-07-00-00-00-2016-0157

A efecto de ilustrar lo anterior se anexa el siguiente cuadro:

Ejercicio	Emisión	Periodo	Tipo	Importe Total a Cargo	Importe Total Pagado	Total de ISR de CFDIS correctos	ISR de CFDIS Recursos Propios	ISR de CFDIS Recursos Federales
2015	7	Enero	Normal	11,175,945	11,072,272	94,190	49,524	44,666
2015	8	Enero	Complemento	0	0	9,208,609	1,405,238	7,803,371
2015	8	Febrero	Normal	11,964,049	11,856,628	11,939,697	1,410,931	10,528,767
2015	8	Abril	Normal	12,162,053	12,075,727	8,117,955	1,758,046	6,359,909
2015	8	Mayo	Normal	11,669,478	11,619,611	11,652,890	1,587,703	10,065,187
2015	8	Junio	Normal	12,193,388	12,309,868	12,200,269	1,645,651	10,554,618
2015	10	Julio	Normal	15,319,676	15,357,945	15,362,299	1,400,544	13,961,755
2015	12	Julio	Complemento	0	0	15,362,299	1,400,544	13,961,755
2015	2015	Julio	Complemento	0	0	15,362,299	1,400,544	13,961,755
2015	8	Agosto	Normal	12,938,056	13,142,690	12,928,626	2,252,620	10,676,006

Por lo que respecta al periodo de marzo de 2015, en el proceso de validación, se identificó que la suma del ISR retenido y señalado en sus CFDI es mayor al importe del ISR manifestado en su declaración correspondiente al periodo de marzo por lo que no se puede validar en tanto no se corrija esta situación, por lo que a manera de orientación, se sugiere verificar si omitió enterar el 100% del ISR retenido, y si fuere el caso, presentar declaración complementaria o verificar los CFDI emitidos, y cancelar los que estuvieran erróneos, con la finalidad de que el importe de éstos no exceda el importe del ISR a cargo que manifieste por dicho periodo. Lo anterior, con la finalidad de que dicha cantidad sea susceptible de participarse de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y las "*Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal*" de 19 de marzo 2015.

A efecto de ilustrar lo anterior, se anexa el siguiente cuadro:

Ejercicio	Periodo	Motivo de Exclusión	Importe Total a Cargo	Importe Total Pagado	Total de ISR de CFDIS Correctos	ISR de CFDIS Recursos Propios	ISR de CFDIS Recursos Federales
2015	Marzo	La suma del ISR es mayor que el importe a cargo	12,400,269	12,288,309	16,400,201	2,341,889	14,058,312

Oficio 400-07-00-00-00-2016-0157

Bajo esa tesitura, el ISR efectivamente enterado por retenciones a sus trabajadores por concepto de sueldos y salarios y/o asimilados a salarios por los periodos de enero y febrero y de abril a agosto de 2015, en cantidad acumulada de **$11,340,030**[1] correspondiente a recursos locales (propios) fue validado por el SAT y a través de la UCEF se le participó a la Entidad Federativa, por lo que se entregó vía su participación al Gobierno del Estado de Morelos por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de operación de 19 de marzo 2015 antes señaladas.

Tal como se muestra a continuación:

Ejercicio	Emisión	Periodo	Tipo	Importe Total a Cargo	Importe Total Pagado	Total de ISR de CFDIS correctos	ISR de CFDIS Recursos Propios	ISR de CFDIS Recursos Federales	Importe Validado por el SAT
2015	7	Enero	Normal	11,175,945	11,072,272	94,190	49,524	44,666	49,524
2015	8	Enero	Complemento	0	0	9,208,609	1,405,238	7,803,371	1,355,714
2015	8	Febrero	Normal	11,964,049	11,856,628	11,939,697	1,410,931	10,528,767	1,327,861
2015	8	Abril	Normal	12,162,053	12,075,727	8,117,955	1,758,046	6,359,909	1,758,046
2015	8	Mayo	Normal	11,669,478	11,619,611	11,652,890	1,587,703	10,065,187	1,554,424
2015	8	Junio	Normal	12,193,388	12,309,868	12,200,269	1,645,651	10,554,618	1,645,651
2015	10	Julio	Normal	15,319,676	15,357,945	15,362,299	1,400,544	13,961,755	1,197,087
2015	12	Julio	Complemento	0	0	15,362,299	1,400,544	13,961,755	38,629
2015	2015	Julio	Complemento	0	0	15,362,299	1,400,544	13,961,755	160,474
2015	8	Agosto	Normal	12,938,056	13,142,690	12,928,626	2,252,620	10,676,006	2,252,620

Cabe hacer mención, que todo lo anterior se hizo del conocimiento a la C.P. Mayte Lizbeth Vargas Lugo, Asistente Técnico de la Dirección de Contabilidad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de correos electrónicos institucionales de fechas 21 de diciembre de 2015 y 30 de marzo de 2016.

No se omite señalar que, dentro del *"Sitio Web Colaborativo Entidades Federativas"* al cual tiene acceso la Entidad Federativa, se encuentra el aplicativo *"E-ROOM II; ISR participable Art. 3-B LCF"* mismo que contiene la subcarpeta llamada *"ISR 2015 Artículo 3-B LCF"*, en la cual esta Administración Central proporciona mensualmente a cada entidad federativa el resultado de los procesos de validación del ISR participable, de todos los entes públicos manifestados por las Entidades Federativas.

[1] La diferencia de **$120,702** entre lo timbrado con recursos propios y lo participado, se debe a que al descontar el ISR retenido, cubierto con recursos federales de la cantidad pagada por la Universidad, no alcanza a participarse la totalidad del ISR retenido de las nóminas pagadas con recursos locales o propios.

Oficio 400-07-00-00-00-2016-0157

Bajo esa tesitura, le extendemos una atenta invitación para que se coordine con el Lic. Ricardo Arzate Aguilar, Director General de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado de Morelos con correo electrónico institucional ricardo.arzate@morelos.gob.mx, quien es el enlace entre el Gobierno del Estado de Morelos, la UCEF y el SAT para los fines de este programa, a efecto de que le retroalimente de los resultados que van obteniendo, y a su vez lo apoye a consultar la información de los periodos de enero de 2015 a enero de 2016, y en su caso, las inconsistencias detectadas en dicho proceso, y sus posibles soluciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

María Yolanda Mata Vallado.
Administradora Central.

c.c.p.- **L.C. Lizandro Núñez Picazo**.- Administrador General de Recaudación. Para su superior conocimiento.
Lic. Zaira Mariela Carmona Rivera.- Directora General Adjunta de Transferencias Federales. Mismo fin.
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado de Morelos.- Mismo fin.
M.I. Laura Ramos Aguilar.- Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1". Para su conocimiento y efectos.
Lic. Manuel Clemente Lara.- Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1".- Mismos fines.

SEK/MAVR/jha